

Proceso No.	HSS-CVP-004-2025
Contrato No.	0170-2026
Modalidad de Contratación:	CONVOCATORIA PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	CONVOCATORIA PUBLICA
Tipo de contrato:	DOTACION BIOMEDICA RESOLUCION 1440 DE 2024
Entidad Contratante:	HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT:	819.003.599-4
Contratista:	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901662231-3
Rep. Legal:	MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA
Identificación:	C.C. No. 1.065.846.162 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.
Valor Total del Contrato:	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESO M/CTE (\$348.010.000). IVA INCLUIDO. y demás impuestos y costos a que haya lugar:

Entre los suscritos a saber: JENYS JOHANA PEREZ RIATIGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.652.166, de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local De Sabanas De San Ángel - Magdalena identificada con el Nit: 819.003.599-4. Por medio del decreto 171 del 30 de enero del año 2026 y posesionada por medio del acta número 0345 del 03 de febrero del año 2026, ambos actos emitidos por la gobernación del departamento del Magdalena. quien para los efectos de este Contrato se denominará LA ESE, y por la otra, ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT: 901662231-3 y representada legalmente por MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.846.162 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR., quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Convocatoria pública del régimen exceptuado No. HSS-CVP-004-2025, el cual se registrá por las siguientes:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

" DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL. "

Cláusula 2 – Plazo

La ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS, y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Forma de pago e Imputación Presupuestal

El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESO M/CTE (\$348.010.000). IVA INCLUIDO.**

LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL pagará el valor del contrato en un único pago de conformidad con la factura presentada de acuerdo a la ENTREGA DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS realizada, en todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura según corresponda, así deberá aportar la certificación de entrada al almacén de LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de

los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC de LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar a la E.S.E, por escrito y medio digital el informe solicitado. La factura deberá ser presentada LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL. antes del día veinte (20) del mes en el cual se está presentado la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en LA E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Obligaciones del Contratista.

- 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normativa aplicable.
- 2) Observar los principios de transparencia, responsabilidad y cumplimiento que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993).
- 3) Garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los equipos biomédicos suministrados, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente.
- 4) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 100 de 1993, en lo referente a la calidad y accesibilidad de los servicios de salud, asegurando que los equipos permitan la prestación adecuada de los servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.
- 5) Dar cumplimiento a la normativa de habilitación de servicios de salud contenida en la Resolución 3100 de 2019, en lo relativo a dotación y condiciones tecnológicas.
- 6) Responder por la conservación, integridad y funcionamiento de los equipos hasta su entrega definitiva y recibo a satisfacción por parte del Hospital.
- 7) Atender las instrucciones, recomendaciones y observaciones de la supervisión o interventoría designada por la entidad contratante.
- 8) Observar todas las normas de bioseguridad, seguridad laboral, transporte y manipulación de equipos biomédicos.
- 9) Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato (cumplimiento, calidad y estabilidad de los bienes, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otras).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 10) Suministrar Proveer los equipos biomédicos y elementos hospitalarios conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
- 11) Asegurar el traslado, instalación y montaje de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local de Sabanas de San Ángel.
- 12) Realizar la calibración, pruebas técnicas y certificación de funcionamiento de los equipos, cumpliendo los protocolos del fabricante y la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 13) Brindar formación teórico-práctica al personal asistencial y técnico del Hospital en el uso adecuado, operación segura y mantenimiento básico de los equipos adquiridos.
- 14) Entregar manuales de usuario, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español, junto con los certificados de garantía, registros sanitarios (INVIMA) y demás documentación exigida.
- 15) Garantía y Soporte Técnico el proponente deberá Ofrecer garantía mínima de un (1) año para los equipos, con servicio de soporte técnico, visitas preventivas y correctivas, y disponibilidad de repuestos originales.
- 16) Garantizar que los equipos cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de disposición de residuos y componentes eléctricos o electrónico

2. Obligaciones de la E.S.E.

La E.S.E. se obliga a:

1. Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los términos establecidos en el presente proceso de contratación y en el respectivo contrato que se suscriba.
2. Designar oportunamente un supervisor o interventor, según corresponda, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
3. Suministrar al contratista la información, documentación y lineamientos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto contractual, siempre que dicha información se encuentre bajo su custodia o competencia.
4. Realizar los pagos al contratista en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa aprobación de los informes, actas y documentos exigidos.
5. Tramitar oportunamente los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como aprobaciones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones, cuando a ello haya lugar.
6. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva.
7. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones o reclamaciones presentadas por el contratista dentro del marco contractual, garantizando el debido proceso administrativo.
8. Ejercer las facultades excepcionales, cuando a ello hubiere lugar, conforme a lo previsto en la ley, el contrato y las normas que regulan el régimen de contratación aplicable a la E.S.E.
9. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos contractuales, garantizando la continuidad del servicio público de salud y la adecuada ejecución del objeto contratado.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, del presente pliego de condiciones y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación estatal

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión del contrato será compartida por la gerente de la E.S.E, o quien esta designe. De esta manera, el seguimiento financiero, jurídico y contable del contrato será efectuado por parte de la gerente de la E.S.E.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisora(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

En cumplimiento de la resolución 1440 de 2024 en su artículo 9.2.10. adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por veinte (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis meses (6) más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. - De acuerdo con el art.2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto de LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante la E.S.E y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

la **E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Y manual de contratación de la la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

la A E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL	Dirección: Carrera 2A° Plaza Principal
		Correo electrónico: contactenos@esesanangel.gov.co
		Teléfono: 3216576486
II	A El Contratista	Dirección: CL 9 A 15 44 Teléfono: 3002046851 Correo electrónico: : info.servicios@atarapeisas.com